



**INFORME JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE
CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ (BOYACÁ)**

JUNIO DE 2024



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería, ANM, es la entidad del Estado que tiene por objeto principal administrar integralmente los recursos minerales, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos mineros.¹

La ANM se compone en su organización, conforme al Decreto 4134 de 2011², por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – VCT se encarga de evaluar las solicitudes de contrato de concesión minera en cuatro aspectos, a saber: técnico, jurídico, económico y revisa las certificaciones ambientales emitidas por las autoridades ambientales; lo anterior con el fin de determinar cuáles cumplen y son susceptibles de convertirse en un título minero.

Las solicitudes mineras se pueden presentar por personas naturales, jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, éstas se radican únicamente en la página web www.anm.gov.co, cuando la misma cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se considera viabilizada, a partir de ese momento inicia el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras³ aprobado mediante Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023⁴.

En el marco del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se construye el presente documento que toma extractos de los informes de evaluación jurídicos, técnicos, económicos y de la validación de la certificación ambiental de las solicitudes viabilizadas por el Grupo de Contratación Minera y que podrían convertirse en títulos mineros. En ese sentido, el objetivo de este informe es presentar la información de manera clara, transparente y previa a la Audiencia Pública Minera acorde con la garantía del derecho a la participación informada. Asimismo, en este documento se podrán encontrar los links de acceso a las evaluaciones aplicadas a cada solicitud minera.

A continuación, se indica lo evaluado por cada componente:

¹ La ANM hace parte del sector minero del país que está conformado por: [Ministerio de Minas y Energía](#) como cabeza del sector. La [Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME](#). El [Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones – IPSE](#). El [Servicio Geológico Colombiano - SGC](#). La [Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG](#) y la [Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH](#).

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44599>

³ https://anm.gov.co/sites/default/files/MIS3-P-008_Procedimiento_Audiencias_Pu%CC%81blicas_Minera.pdf

⁴ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n_1099_de_22_diciembre_de_2023.pdf



- **Evaluación Jurídica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante, no tenga impedimentos legales para suscribir un contrato con el Estado, tenga la capacidad legal para presentar la propuesta, sin que cuente con ningún impedimento para hacerlo o para suscribir el contrato en el evento de ser viable.
- **Evaluación técnica** se revisa la propuesta sobre las actividades a realizar durante la fase de exploración presentada por parte de la persona natural o jurídica solicitante. A su vez se evalúa que el área de la solicitud no se encuentre en zonas de restricción para el ejercicio de la actividad minera o se determina si se debe exigir algún permiso o condición para su desarrollo.
- **Evaluación económica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante tenga la capacidad económica para cumplir con lo propuesto en el componente técnico, esto buscando que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- **Evaluación ambiental** se valida la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental, a través del cual las mismas certifican, la existencia o no, de áreas de interés ambiental, y, si es posible, o no, el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico. Vale la pena resaltar que esta certificación no reemplaza la licencia ambiental, la cual es un requisito que se le exige posterior a la titulación y previo a la fase de explotación.

GLOSARIO

Autoridad ambiental que emite certificado ambiental previo al otorgamiento de títulos mineros: son las entidades del Estado cuyas funciones están dirigidas al seguimiento de los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías ambientales, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las áreas protegidas.

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, actualmente la Agencia Nacional de Minería.

Canon superficiario: Valor que cobra la Agencia Nacional de Minería quien es la autoridad minera sobre la totalidad los títulos otorgados que se encuentran en etapa de exploración.

Ciclo minero: fases que inician una vez se otorga el título minero y que ocurre en la medida en que avanza el proyecto minero, estas son: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de la mina. Vale la pena mencionar que cada actividad cuenta con unos requisitos que se deben cumplir para avanzar entre cada fase del proyecto minero.

Certificación ambiental: documento por el que las autoridades ambientales certifican la existencia o no de áreas de interés ambiental. Además, certifican si es posible o no el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad ambiental competente a una persona (natural o jurídica), para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la construcción, el montaje y la explotación. Vale la pena



mencionar que en los proyectos mineros la licencia ambiental es un requisito para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) son: el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelo, las Áreas de Recreación y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Áreas de conservación In Situ de Origen legal: Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas de conservación In Situ (en sitio) de Origen legal son: las Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, los Humedales RAMSAR y Humedales no RAMSAR, los Páramos, los Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y Manglares, las Reservas Temporales Excluíbles de la Minería y las Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana.

Licencia de Exploración: Es el título que le otorga la Agencia Nacional de Minería (autoridad minera) a una persona (natural o jurídica), el derecho a realizar trabajos para establecer la existencia de yacimientos de minerales dentro de una zona determinada.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Documento técnico construido por el titular que contiene estudios y trabajos de exploración, indicando la forma y condiciones técnicas sobre las cuales desarrollará el proyecto minero. Este requisito es exigido por la autoridad minera para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

Propuesta de Contrato de Concesión Minera (PCC): Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual una persona (natural o jurídica) solicita se le otorgue un contrato de concesión minera.

Propuesta de Contrato de Concesión Minera con requisitos diferenciales (PCCD): Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual se le otorga un título de pequeña minería a una persona natural o jurídica y da la facultad para que explore y explote recursos minerales en un área específica que haya solicitado y que haya cumplido con requisitos técnicos, jurídicos y ambientales. A través de esta figura se puede explotar hasta 100 hectáreas. Con las PCCD existen dos ventajas, la primera es que se puede hacer una explotación anticipada y la segunda es que la capacidad económica es más flexible.

Es la forma a través de la cual se solicita el otorgamiento de un contrato de concesión minera, bajo unos requisitos diferenciales a favor de mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera. En esta clase de propuestas se puede solicitar explotación anticipada, es decir que puede explotar desde la etapa de exploración, previo los permisos técnicos y ambientales.

Solicitud viabilizada: Aquellas solicitudes y/o propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales y solicitudes de licencias de exploración que han cumplido jurídica, técnica, económica y ambientalmente con los requisitos exigidos por la Ley a través de la autoridad minera.

Regalía: Pago obligatorio que los titulares mineros deben cancelar a favor del Estado Colombiano por la explotación de los recursos no renovables. Este pago se realiza a partir de la fase de explotación.

Título minero: Es el contrato de concesión minera que otorga el derecho a explorar y explotar el

Para tener en cuenta

1. **Momento precontractual:** Inicia con la radicación de la propuesta a través de la plataforma AnnA Minería y es el momento previo al otorgamiento de título minero
2. **Momento contractual:** Es la suscripción del contrato de concesión minera y se inicia el ciclo minero con la fase de exploración.
3. **Momento de cierre:** Es el proyecto de salida de la (persona natural o jurídica) del territorio en el que se realizan acciones de restauración por los impactos ocasionados.

CICLO MINERO (ILUSTRACIÓN)





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



En adelante solo se presentarán los informes del momento precontractual, que no corresponden a los momentos contractual y de cierre, pues su desarrollo no es objeto de este documento considerando que los títulos no se han otorgado.

A. SOLICITUDES VIABILIZADAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Las siguientes solicitudes son las que se encuentran viabilizadas para el posible otorgamiento de títulos mineros y que fueron presentadas en las actividades desarrolladas en el marco del procedimiento de Audiencia Pública Minera:

No.	PLACA	MODALIDAD	AREA (Hectáreas)	TAMAÑO DE LA MINERÍA	PROPONENTE	GRUPO DE MINERALES
1	502152	PCC	22,0286	PEQUEÑA	LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO	PIEDRAS PRECIOSAS
2	500083	PCC	149,2837	PEQUEÑA	(63236) MAVA GROUP SAS	PIEDRAS PRECIOSAS
3	502210	PCC	37,933	PEQUEÑA	GRUPO EMPRESARIAL INVERMUR SAS	PIEDRAS PRECIOSAS



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No.	PLACA	MODALIDAD	AREA (Hectáreas)	TAMAÑO DE LA MINERÍA	PROPONENTE	GRUPO MINERALES DE
4	OKC-08162X	PCC	2,4473	PEQUEÑA	(53230) JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, (53231) LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO	PIEDRAS PRECIOSAS
5	OKC-08161	PCC	140,7121	PEQUEÑA	(53230) JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, (53231) LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO	PIEDRAS PRECIOSAS
6	503419	PCC	193,3361	MEDIANA	(82135) GENERACION DE TALENTOS SAS	PIEDRAS PRECIOSAS
7	LGD-10411	PCC	22,0242	PEQUEÑA	(24321) JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES	PIEDRAS PRECIOSAS
8	LHD-08021	PCC	286,3277	MEDIANA	(24321) JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES, (46605) WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON	PIEDRAS PRECIOSAS
9	502645	PCC	332,8518	MEDIANA	(73265) SERVITRANSP ORTES RIVERA SAS	PIEDRAS PRECIOSAS
10	504009	PCC	63,6319	PEQUEÑA	(83324) METROAMBIE NTAL SAS	PIEDRAS PRECIOSAS
11	503866	PCC	64,854	PEQUEÑA	(83251) DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ	PIEDRAS PRECIOSAS
12	PH1-08081	PCC	1117,1398	MEDIANA	(60786) NELSY YOHANA	PIEDRAS PRECIOSAS

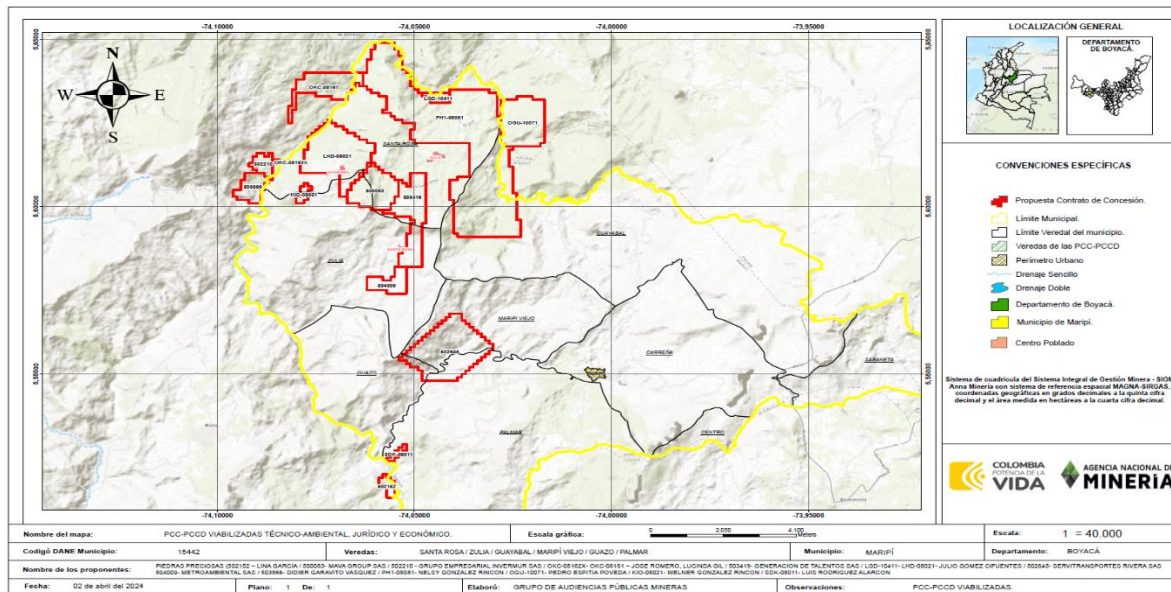


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No.	PLACA	MODALIDAD	AREA (Hectáreas)	TAMAÑO DE LA MINERÍA	PROPONENTE	GRUPO DE MINERALES
					GONZALEZ RINCON	
13	OGU-10071	PCC	190,8763	MEDIANA	(60327) PEDRO NEL ESPITIA POVEDA	PIEDRAS PRECIOSAS
14	KIO-08021	PCC	15,9075	PEQUEÑA	(46605) WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON	PIEDRAS PRECIOSAS
15	SDK-08011	PCC	11,0141	PEQUEÑA	(23231) LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON	PIEDRAS PRECIOSAS

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPÍ (BOYACÁ)

MAPA CON UBICACIÓN GENERAL DE SOLICITUDES VIABILIZADAS



Plano Ubicación geográfica de las propuestas de contrato de concesión Viabilizadas. Fuente: Equipo Audiencias Públicas Mineras – ANM.



(En el gráfico anterior podrá encontrar la información relacionada con las veredas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas, el tipo de mineral solicitado, placa y nombre de proponente)

A continuación, se describe la superposición de cada una de las propuestas de contrato de concesión viabilizadas con los Municipios y Veredas, es importante mencionar que dicho análisis cartográfico se realizó con información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (División Político-administrativa municipal) y la Dirección de Información Geoestadística del DANE (División Político-administrativa Veredal).

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACÁ							
ID	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE DEPTO	NOMBRE MPIO	NOMBRE VEREDA	VIGENCIA	FUENTE	COD_DPTO
1	OKC-08161	BOYACÁ	MARIPI	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CHEPAR	2012	POT	15
		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CENTRO	2012	POT	15
2	PH1-08081	BOYACÁ	MARIPI	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPI	GUAYABAL	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	PAUNA	MINIPI	INDF	ESRI	15
		BOYACÁ	PAUNA	TOPO GRANDE	INDF	ESRI	15
3	LGD-10411	BOYACÁ	MARIPI	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	PAUNA	TOPO GRANDE	INDF	ESRI	15
4	OGU-10071	BOYACÁ	MARIPI	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	PAUNA	PIACHE Y APICHA	INDF	ESRI	15
		BOYACÁ	PAUNA	MINIPI	INDF	ESRI	15
5	502210	BOYACÁ	MARIPI	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CHEPAR	2012	POT	15
6	OKC-08162X	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CHEPAR	2012	POT	15
7	503866	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CHEPAR	2012	POT	15
8	KIO-08021	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
9	LHD-08021	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
		BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	CHIZO CHEPAR	2012	POT	15
10	500083	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
11	503419	BOYACÁ	MARIPÍ	SANTA ROSA	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
12	504009	BOYACÁ	MARIPÍ	ZULIA	1994	CATASTR O IGAC	15
13	502645	BOYACÁ	MARIPÍ	MARIPI VIEJO	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	PALMAR	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MARIPÍ	GUAZO	2012	MPIO MARIPI	15



14	SDK-08011	BOYACÁ	MARIPÍ	PALMAR	2012	MPIO MARIPI	15
15	502152	BOYACÁ	MARIPÍ	PALMAR	2012	MPIO MARIPI	15
		BOYACÁ	MUZO	PAUNITA	2012	OPERATIV O TERCER CNA	15

1. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 502152:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 28 de julio de 2021, PLACA **502152**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la proponente LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [1. 502152 Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 29 de julio de 2021, PLACA **502152**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 22,0286 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPÍ y MUZO, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)



EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 28 de julio de 2021, PLACA **502152**.

Enlace de acceso: [EVALUACION ECONOMICA 502152.pdf](#)

Se concluyó que la proponente LINA PAOLA GARCÍA ACEVEDO demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 16 de agosto de 2023, PLACA **502152**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS en un área de 22,0286 hectáreas, ubicada en los municipios de Muzo y Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [502152 .pdf](#)

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 500083:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 17 de noviembre de 2021, PLACA **500083**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la sociedad proponente MAVA GROUP SAS y su representante legal, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la sociedad proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.



Enlace de acceso: [2. 500083 Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 07 de diciembre de 2021, PLACA **500083**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 149,2837 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPI, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01. Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 07 de diciembre de 2021, PLACA **500083**.

Se concluyó que el proponente MAVA GROUP SAS demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [EVALUACIONECONOMICA 500083.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 09 de septiembre de 2021, PLACA **500083**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS en un área de 149,2837 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [500083 .pdf](#)



3. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 502210:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 05 de octubre de 2021, PLACA **502210**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la sociedad proponente GRUPO EMPRESARIAL INVERMUR SAS y su representante legal, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la sociedad proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [3. 502210 Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 05 de octubre de 2021, PLACA **502210**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 37,933 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPI y SAN PABLO DE BORBUR, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 06 de octubre de 2021, PLACA **502210**.

Tras la evaluación financiera del 6 de diciembre de 2021, el proponente GRUPO EMPRESARIAL INVERMUR SAS demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [502210.pdf](#)



EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 18 de agosto de 2023, PLACA **502210**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 37,9330 hectáreas, ubicada en los municipios de Maripí y San Pablo de Borbur, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [502210.pdf](#)

4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OKC-08162X:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 18 de agosto de 2021, PLACA **OKC-08162X**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que los proponentes JOSE FITERTON ROMERO SALINAS y LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente los proponentes cuentan con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [4. OKC-08162X Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 18 de agosto de 2021, PLACA **OKC-08162X**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 2,4473 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPIÍ y SAN PABLO DE BORBUR, CUMPLE técnicamente con los



requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema gráfico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 18 de agosto de 2021, PLACA **OKC-08162X**.

Se concluyó que los proponentes JOSE FITERTON ROMERO SALINAS y LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO radicaron la propuesta el 12 de noviembre de 2013; por lo tanto, no se le exige el requisito de la capacidad económica, ya que, este requisito es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir de junio 9 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 25 de julio de 2023, PLACA **OKC-08162X**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 2,4473 hectáreas, ubicada en los municipios de San Pablo de Borbur y Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [OKC-08162X.pdf](#)

5. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OKC-08161:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 25 de junio de 2021, PLACA **OKC-08161**.



Realizadas las correspondientes se concluyó que los proponentes JOSE FITERTON ROMERO SALINAS y LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente los proponentes cuentan con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

El día 05 de mayo de 2024 el proponente JOSE FITERTON ROMERO SALINAS presentó solicitud de desistimiento a la placa OKC-08161, dicha petición se encuentra actualmente en trámite.

Enlace de acceso: [5. OKC-08161 Evaluación jurídica.pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 23 de junio de 2021, PLACA **OKC-08161**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 140,7121 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPÍ y SAN PABLO DE BORBUR, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema gráfico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 23 de junio de 2021, PLACA **OKC-08161**.

Se concluyó que los proponentes JOSE FITERTON ROMERO SALINAS y LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO radicaron la propuesta el 12 de noviembre de 2013; por lo tanto, no se le exige el requisito de la capacidad económica, ya que, este requisito es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir de junio 9 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 25 de julio de 2023, PLACA **OKC-08161**.



La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 140,7121 hectáreas, ubicada en los municipios de San Pablo de Borbur y Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [OKC-08161.pdf](#)

6. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 503419:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 24 de noviembre de 2022, PLACA **503419**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la sociedad proponente GENERACION DE TALENTOS SAS y su representante legal, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la sociedad proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [6. 503419 Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 24 de noviembre de 2022, PLACA **503419**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 193,3361 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPI, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería, sin embargo, se evidencia superposición parcial con el perímetro urbano de SANTA ROSA, respecto a esta superposición se aclara que el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 del código de minas, es decir, que una vez otorgado el contrato deberá tramitar ante la alcaldía municipal el permiso



correspondiente para poder realizar sus actividades mineras. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 27 de noviembre de 2022, PLACA **503419**.

Se concluyó que la sociedad proponente GENERACION DE TALENTOS SAS demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [503419.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 07 de julio de 2023, PLACA **503419**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 193,3361 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [503419 .pdf](#)

7. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LGD-10411:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 30 de junio de 2021, PLACA **LGD-10411**.



Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que el proponente JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente el proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [7. LGD-10411 Evaluación jurídica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 30 de junio de 2021, PLACA **LGD-10411**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 22,0242 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPI y PAUNA, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 02 de julio de 2022, PLACA **LGD-10411**.

Se concluyó que el proponente JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES radico la propuesta el 13 de julio de 2010; por lo tanto, no se le exige el requisito de la capacidad económica, ya que, este requisito es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir de junio 9 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 19 de septiembre de 2023, PLACA **LGD-10411**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 22,0242 hectáreas, ubicada en los municipios de Maripí y Pauna, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma



Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [LGD-10411.pdf](#)

8. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LHD-08021:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **LHD-08021**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que los proponentes JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES y WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que les impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente los proponentes cuentan con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [8. LHD-08021 Evaluación juridica.pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **LHD-08021**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 286,3277 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPI y SAN PABLO DE BORBUR, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería, sin embargo, se evidencia superposición parcial con el perímetro urbano de GUARUMAL, respecto a esta superposición se aclara que el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 del código de minas, es decir, que una vez otorgado el contrato deberá tramitar ante la alcaldía municipal el permiso correspondiente para poder realizar sus actividades mineras. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental



mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 02 de julio de 2022, PLACA **LHD-08021**.

Se concluyó que los proponentes JULIO CESAR GOMEZ CIFUENTES y WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON radicaron la propuesta el 13 de julio de 2010; por lo tanto, no se le exige el requisito de la capacidad económica, ya que, este requisito es aplicable únicamente a las propuestas radicadas a partir de junio 9 de 2015.

Enlace de acceso: [LHD-08021.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 19 de septiembre de 2023, PLACA **LHD-08021**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS y ESMERALDAS en un área de 286,3277 hectáreas, ubicada en los municipios de San Pablo de Borbur y Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [LHD-08021 .pdf](#)

9. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 502645:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 28 de septiembre de 2021, PLACA **502645**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la sociedad proponente SERVITRANSPORTES RIVERA SAS y su representante legal, no cuentan a la fecha con



antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la sociedad proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [9. 502645 Evaluación jurídica.pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 28 de septiembre de 2021, PLACA **502645**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA, OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS, OTRAS PIEDRAS SEMIPRECIOSAS en un área de 332,8518 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPIÍ, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema gráfico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 17 de noviembre de 2021, PLACA **502645**.

Se concluyó que la sociedad proponente SERVITRANSPORTES RIVERA SAS demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [502645.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 20 de septiembre de 2023, PLACA **502645**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS, OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y OTRAS PIEDRAS SEMIPRECIOSAS en un área de 332,8518 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de



conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [502645.pdf](#)

10. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 504009:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 13 de febrero de 2022, PLACA **504009**

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la sociedad proponente METROAMBIENTAL SAS y su representante legal, no cuentan a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la sociedad proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [10. 504009 Evaluación juridica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 15 de noviembre de 2022, PLACA **504009**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA, OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS, OTRAS PIEDRAS SEMIPRECIOSAS en un área de 63,6319 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPÍ, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)



EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 15 de noviembre de 2022, PLACA **504009**.

Se concluyó que la sociedad proponente METROAMBIENTAL SAS demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [504009.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 21 de septiembre de 2023, PLACA **504009**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS en un área de 63,6319 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripí, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [504009 .pdf](#)

11. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 503866:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **503866**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que el proponente DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente los proponentes cuentan con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [11. 503866 Evaluacion juridica .pdf](#)



EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 18 de abril de 2022, PLACA **503866**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 64,854 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPÍ, MUZO y SAN PABLO DE BORBUR, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema gráfico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01_Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 28 de abril de 2022, PLACA **503866**.

Se concluyó que el proponente DIDIER EDUARDO GARAVITO VASQUEZ demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [503866.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 20 de septiembre de 2023, PLACA **503866**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y ESMERALDAS en un área de 64,8540 hectáreas, ubicada en los municipios de MARIPÍ, MUZO y SAN PABLO DE BORBUR, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [503866 .pdf](#)



12. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION PH1-08081:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 25 de noviembre de 2021, PLACA **PH1-08081**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que la proponente NELSY YOHANA GONZALEZ RINCON, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente la proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [12. PH1-08081 Evaluación jurídica.pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 26 de noviembre de 2021, PLACA **PH1-08081**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 1117,1398 hectáreas y localizada en los municipios de MARIPÍ y PAUNA, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01. Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 27 de noviembre de 2021, PLACA **PH1-08081**.

Se concluyó que la propuesta **PH1-08081** fue radicada el 1 de agosto de 2014 por NELSY YOHANA GONZALEZ RINCON; por lo tanto, no se le exige el requisito de capacidad económica, ya que este requisito se aplica solo a las propuestas radicadas desde junio 9 de 2015.



EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 19 de septiembre de 2023, PLACA **PH1-08081**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y ESMERALDAS en un área de 1.117,1398 hectáreas, ubicada en los municipios de Maripi y Pauna, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [PH1-08081 .pdf](#)

13. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OGU-10071:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 26 de julio de 2021, PLACA **OGU-10071**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que el proponente PEDRO NEL ESPITIA POVEDA, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente el proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [13. OGU-10071 Evaluacion juridica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 27 de julio de 2021, PLACA **OGU-10071**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 190,8763 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPÍ y PAUNA, CUMPLE técnicamente con los requisitos



técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 26 de julio de 2021, PLACA **OGU-10071**.

Se concluyó que el proponente PEDRO NEL ESPITIA POVEDA, radico la propuesta el 30 de julio de 2013; por lo que no se le exige el requisito de capacidad económica, ya que este requisito se aplica solo a las propuestas radicadas desde junio 9 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 21 de septiembre de 2023, PLACA **OGU-10071**.

La propuesta para la extracción de PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y ESMERALDAS en un área de 190,8763 hectáreas, ubicada en los municipios de Maripi y Pauna, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [OGU-10071 .pdf](#)

14. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION KIO-08021:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **KIO-08021**.



Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que el proponente WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente el proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [14. KIO-08021 Evaluacion juridica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **KIO-08021**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 15,9075 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPI, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 02 de julio de 2021, PLACA **KIO-08021**.

Se concluyó que el proponente WELNER DIOSDE GONZALEZ RINCON, radico la propuesta el 24 de septiembre de 2009; por lo que no se le exige el requisito de capacidad económica, ya que este requisito aplica solo a las propuestas radicadas desde junio 9 de 2015.

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 15 de febrero de 2024, PLACA **KIO-08021**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS en un área de 15,9075 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripi, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no



está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [KIO-08021 .pdf](#)

15. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION SDK-08011:

EVALUACIÓN JURÍDICA: Tomado de la evaluación jurídica realizada el día 03 de abril de 2024, PLACA **SDK-08011**.

Realizadas las correspondientes consultas se concluyó que el proponente LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON, no cuenta a la fecha con antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y/o medidas correctivas que le impidan continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio. De igual manera se pudo evidenciar que actualmente el proponente cuenta con la capacidad legal requerida para continuar con el trámite.

Enlace de acceso: [15. SDK-08011 Evaluacion juridica .pdf](#)

EVALUACIÓN TÉCNICA: Tomado de la evaluación técnica realizada el día 02 de abril de 2024, PLACA **SDK-08011**.

La Propuesta presentada para ESMERALDA en un área de 11,0141 hectáreas y localizada en el municipio de MARIPI, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de acceso: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#)



EVALUACIÓN ECONÓMICA: Tomado de la evaluación económica realizada el día 02 de abril de 2024, PLACA **SDK-08011**.

Se concluyó que el proponente LUIS ERNESTO RODRIGUEZ ALARCON demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la norma vigente.

Enlace de acceso: [SDK-08011.pdf](#)

EVALUACIÓN AMBIENTAL: Tomado de la evaluación de certificado ambiental realizada el día 20 de marzo de 2024, PLACA **SDK-08011**.

La propuesta para la extracción de ESMERALDAS en un área de 11,0141 hectáreas, ubicada en el municipio de Maripi, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de acceso: [SDK-08011 .pdf](#)